

# **Información actualizada sobre la implementación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

## **República Argentina**

Este informe fue confeccionado por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (“la Secretaría”), a efectos de actualizar la información complementaria presentada por la Argentina con arreglo al artículo 29, párrafo 4, de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (“la Convención”), en el marco del Diálogo interactivo que mantendrá el Comité contra la Desaparición Forzada (“el Comité”) con el Estado argentino.

Para su elaboración, se procuraron aportes del Ministerio de Seguridad de la Nación, del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad<sup>1</sup>, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de diversas áreas de esta Secretaría con competencia específica en la materia y del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La información sobre las medidas implementadas por el Estado argentino en las materias abordadas se organiza en tres apartados, de acuerdo con los ejes en los que el Comité ha decidido organizar el diálogo: I. Armonización legislativa para dar cumplimiento a los mandatos de la Convención; II. Búsqueda de las personas desaparecidas e investigación de los casos de desaparición forzada; y III. Reparación integral para las víctimas de desapariciones forzadas.

Por último, se acompañan IX anexos conforme surge del índice incorporado en el presente documento.

### **I. Armonización legislativa para dar cumplimiento a los mandatos de la Convención**

La ley n° 26.298 incorporó la Convención al derecho vigente en la Argentina, por lo que, desde su entrada en vigor en 2010, debe ser aplicada por todas las autoridades provinciales y federales de los tres poderes del Estado, con jerarquía superior a las leyes nacionales. Ello, más allá de que no posea aun jerarquía constitucional<sup>2</sup>.

Luego de que en sus Observaciones Finales del 2013 el Comité recomendara al Estado argentino otorgar jerarquía constitucional a la Convención, se presentaron distintos

---

<sup>1</sup> En diciembre de 2019 se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD). Su puesta en funcionamiento responde a los compromisos asumidos por Argentina con los derechos de las mujeres y diversidades, e implica una jerarquización de los temas de género en la agenda pública. Este Ministerio tiene el mandato de entender en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas nacionales en materia de género, igualdad y diversidad.

<sup>2</sup> Resulta oportuno recordar que con la reforma constitucional de 1994 se otorgó rango supralegal a todos los tratados internacionales y jerarquía constitucional a 11 instrumentos de derechos humanos, incluyendo a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. También se previó que otros instrumentos internacionales de derechos humanos podrían adquirir jerarquía constitucional por mayoría especial del Congreso.

proyectos de ley con este objeto que, todavía, no lograron su aprobación por el Congreso Nacional.

Por otra parte, en noviembre de 2020 el Congreso aprobó la **ley n° 27.586**<sup>3</sup>, que reforma el artículo 2537 del Código Civil y Comercial de la Nación. La modificación establece que **las acciones civiles derivadas de delitos de lesa humanidad son imprescriptibles**, incluso cuando se hayan perpetrado con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil.

Asimismo, en julio de 2020 el Presidente de la Nación presentó el **Proyecto de Ley de Organización y Competencia de la Justicia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Provincias**, mediante el cual se pretende ampliar el número de juzgados federales en las provincias para mejorar su funcionamiento. Para ello, el proyecto propone fusionar los doce juzgados criminales con once juzgados en lo penal económico y duplicar su número, a efectos de dar mayor velocidad a las causas en las que les toca intervenir<sup>4</sup>. En particular, el artículo 72 del proyecto de ley, referido a las reglas de actuación de la función judicial, en su inciso h establece: *“Otorgar la máxima prioridad a los juicios por delitos de lesa humanidad y avanzar en su tramitación con la mayor celeridad en todas las instancias, atento al tiempo transcurrido desde que se cometieron los hechos y la responsabilidad internacional que compromete al Estado argentino en esa materia”*. Y en su inciso j prevé: *“Garantizar que los debates en las causas por delitos de lesa humanidad que se radiquen en Tribunales Orales Federales se desarrollen de manera prioritaria y con celeridad, debiendo fijarse al menos tres días de audiencia semanales para asegurar que el veredicto y sus fundamentos se dicten en el menor tiempo posible”*. El 28 de agosto de 2020, el proyecto fue aprobado por el Senado de la Nación y remitido a la Cámara de Diputados de la Nación para su tratamiento, pero aún no ha sido debatido allí.

A su vez, en el marco del cumplimiento de la sentencia del caso “López y otros vs. Argentina”, que tramitó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte IDH”) y de las Observaciones finales del Comité ya citadas, el 8 de febrero de 2021, se aprobó el **Protocolo de Traslado de Personas Privadas de Libertad en el Ámbito del Servicio Penitenciario Federal (SPF)**.

El protocolo se elaboró sobre la base de pautas fijadas por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y reglamenta la forma en que las distintas áreas del SPF deben proceder frente a la necesidad de trasladar a una persona privada de la libertad de un establecimiento a otro. Se establecen los criterios que habilitarían el traslado, ya sea en términos positivos (por “... razones vinculadas con la capacidad de los establecimientos o la distribución de las personas privadas de libertad”, “... de cupo o exceso en la capacidad de los establecimientos”), y a través de principios rectores (que se ajustan a los estándares sentados por la Corte IDH); como así también en términos negativos (estableciéndose ciertos casos que quedarían en principio excluidos de la posibilidad de traslado, v.gr., causas pendientes, posible vigencia de órdenes de expulsión, aplicación de salidas transitorias, libertad condicional o prisión domiciliaria, resguardo de personas en condiciones de vulnerabilidad y/o con

---

<sup>3</sup> Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/345233/norma.htm>

<sup>4</sup> Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-presidente-presento-el-proyecto-de-ley-de-reforma-de-la-justicia>

género autopercebido diferente del asignado en su nacimiento, continuidad de los estudios y/o tratamientos médicos, etcétera).

Además, se regula el procedimiento que se aplicará: se exige una decisión administrativa motivada; un dictamen social que pondere la proporcionalidad, necesidad e idoneidad de la medida; la notificación a la defensa técnica en un plazo mínimo de 72 horas (para que pueda ejercer las oposiciones que correspondan); el aviso a las personas designadas por el/la detenido/a, con la obligación de llevar un registro de allegados y familiares a esos fines; y el control judicial de carácter previo, a través de la notificación de la decisión de traslado y sus fundamentos en un plazo de 72 horas, con la contemplación expresa de que se suspenda el traslado por orden judicial. Finalmente, aun en los casos en que se concreten los traslados por haberse cumplido con los criterios sustantivos y adjetivos previamente reseñados, se establecen mecanismos concretos para reducir los efectos de la medida en la esfera de derechos de la persona detenida y sus familiares. En **Anexo I y II** se acompañan el Protocolo y la Disposición que dispuso su aprobación.

Por otra parte, debe destacarse que esta Secretaría tuvo activa participación en la redacción y presentación de un **proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional**. En tal sentido, la actual gestión de la Secretaría de Derechos Humanos tiene como uno de sus ejes prioritarios promover un cambio cultural para erradicar todo tipo de violaciones de derechos humanos cometidas por parte de funcionarios/as encargados/as de hacer cumplir la ley, entendiendo que debe ser considerada violencia institucional toda práctica de violación de derechos cometida por funcionarios/as pertenecientes a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de encierro.

La iniciativa legislativa fue redactada en 2020 e impulsada por un sector del bloque oficialista en la Cámara de Diputados de la Nación, con el objetivo de generar herramientas integrales para prevenir y erradicar casos de violencia institucional en todo el país, además de brindar acompañamiento y reparación a las víctimas. Entre sus aspectos más destacados, el proyecto de ley contempla la creación de un programa de reentrenamiento y formación con una perspectiva transversal de derechos humanos para las fuerzas de seguridad; la creación de centros de recepción de denuncias y de un registro nacional para generar información estadística que permita elaborar diagnósticos y avanzar en la toma de decisiones; la implementación de protocolos para el acompañamiento y reparación a las víctimas; y el establecimiento de principios básicos sobre empleo de armas letales y menos letales de acuerdo con estándares internacionales. Cabe destacar, que el proyecto de ley contempla de manera específica la posibilidad de acceder al derecho a percibir una reparación económica por parte del Estado Nacional en casos de desaparición forzada de personas. El proyecto obra como **Anexo III**.

Asimismo, en cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, esta Secretaría impulsa activamente los **Mecanismos Locales de Prevención de la Tortura** en todas las provincias que aún no lo tienen en funcionamiento. A tal fin, el 15 de julio del 2020 —en la reunión plenaria del Consejo Federal de Derechos Humanos—, las áreas de derechos humanos de todas las jurisdicciones del país se comprometieron a constituir y poner en funcionamiento los mecanismos locales<sup>5</sup>. En seguimiento a ese compromiso, en diciembre del 2020, el Secretario de Derechos Humanos remitió una comunicación formal a cada uno/a de los/as gobernadores/as de las

---

<sup>5</sup> Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/por-una-argentina-sin-violencia-institucional>

provincias que aún no cuentan con mecanismo creado, instándolos a que pongan en marcha el proceso para su puesta en funcionamiento.

Asimismo, la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de esta Secretaría mantiene reuniones bilaterales con funcionarios/as provinciales, en cuya agenda de trabajo se plantea la necesidad de constituir los mecanismos locales, ofreciendo asistencia técnica para que ello suceda.

Desde la fecha de presentación de los informes sobre seguimiento de observaciones finales y hasta el presente, se produjeron distintos avances en la constitución de los mecanismos locales. Actualmente, 18 jurisdicciones cuentan con sus mecanismos locales creados por ley —9 de ellos ya constituidos y 9 en proceso de constitución—, mientras que en 6 jurisdicciones aún no fueron creados. En **Anexo IV** se brinda información actualizada sobre los principales avances en las provincias.

A su vez, en el marco de la implementación de las sentencias de los casos “Walter David Bulacio vs. Argentina” y “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” que tramitaron ante la Corte IDH —y de los párrafos 24 y 25 de las Observaciones Finales del Comité—, el Secretario de Derechos Humanos dictó la resolución 103/2023, que establece la creación de la **Instancia de Consulta para la Adecuación de las Facultades y las Prácticas Policiales en Materia de Detenciones de Personas, Requisa Corporal y Registro de Automóviles**. La medida tiene el objetivo de promover la adecuación de las normas y prácticas federales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre detenciones policiales, requisa corporal y registro de automóviles a los estándares internacionales de derechos humanos. La presentación de la Instancia de Consulta se va a realizar ante todas las autoridades de derechos humanos del país el 2 marzo de 2023, en la 37° Sesión del Consejo Federal de Derechos Humanos. En **Anexo V** se acompaña copia de la Resolución.

## **II. Búsqueda de las personas desaparecidas e investigación de los casos de desaparición forzada**

### ***- Proceso de memoria, verdad, justicia y reparación frente a crímenes de lesa humanidad perpetrados por la última dictadura cívico-militar***

El proceso de memoria, verdad, justicia y reparación es nuevamente una política de Estado en Argentina. Con sus diversas vicisitudes, el juzgamiento de estos crímenes ha avanzado considerablemente.

El Ministerio Público Fiscal de la Nación cuenta con una dependencia especializada en la materia, la **Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH)**<sup>6</sup>, cuyo

---

<sup>6</sup> La Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad se creó por la Resolución PGN N° 1442/13 (fortaleciendo así la entonces Unidad Fiscal de coordinación y seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado, creada por la Resolución PGN N° 14/07). Sus principales funciones son: elaborar un registro completo y actualizado de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado; sistematizar y procesar la información sobre el avance del proceso de juzgamiento; disponer investigaciones preliminares en casos de violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos que hayan tenido lugar durante la última dictadura; diseñar estrategias para detectar y profundizar la investigación sobre casos en los que medie responsabilidad de actores civiles involucrados con el terrorismo de Estado; impulsar la investigación penal de hechos de violencia sexual en el marco de crímenes de lesa humanidad; y conformar un archivo que reúna toda la

objetivo general consiste en desarrollar investigaciones orientadas a la determinación de la verdad, enjuiciamiento y eventual castigo de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el último gobierno de facto.

Al 5 de diciembre de 2022, la PCCH registra un total de **643 causas en trámite** en las que son investigadas —o lo fueron hasta su fallecimiento— 3640 personas, desde el año 2006, año en el que se reabrió el juzgamiento por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura cívico-militar. Del total de causas judiciales, en 349 aún no se ha dictado sentencia, con investigaciones que se encuentran en distintas fases: 275 causas todavía se encuentran en instrucción y 62 están ya elevadas a juicio. De estas últimas, 6 tienen fijada una fecha de inicio del debate para 2023 y 56 aún esperan que se determine la fecha del juicio oral.

La PCCH señala que los datos muestran que, por primera vez, la etapa de instrucción no constituye el mayor volumen de causas, representando el 43% del total, dado que la etapa de sentencias pasó a tener el mayor volumen, registrando un 46% al cierre de este informe. Otro dato relevante que refiere al avance de los procesos es que el 10% de las 275 causas que todavía están en etapa de instrucción ya se encuentran con requerimiento de elevación a juicio, porcentaje superior al 7,5 registrado el año pasado.

Del total de personas investigadas por estos delitos, **1117 fueron condenadas y 168 absueltas**. Las personas investigadas por estos crímenes, en su mayoría, atraviesan el proceso de juzgamiento en libertad. Al respecto, la PCCH advierte que se trata de una tendencia que se mantiene desde 2006<sup>7</sup>. En **Anexo VI** se acompaña un Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina.

Por otro lado, la PCCH informa que continúa trabajando en desagregar su registro de sentencias en relación con la condena o absolución de los imputados por cada uno de los delitos por los que fueron acusados, y para cada una de las víctimas en perjuicio de las cuales se cometieron los crímenes. Este nuevo enfoque de sistematización, que aún se encuentra en construcción, permitirá informar sobre las causas en las que los imputados fueron condenados por el delito de desaparición forzada de personas o privación ilegítima de la libertad, dato aún no disponible.

El Poder Ejecutivo Nacional, además, impulsa medidas enérgicas para acompañar este proceso.

En diciembre de 2020 esta Secretaría lanzó el **Plan Estratégico para el Avance de los Juicios de Lesa Humanidad**, que establece distintas acciones dirigidas a acelerar los juicios de lesa humanidad, fortalecer las investigaciones y brindar un mayor acompañamiento a las víctimas. El plan se consensuó con los distintos actores que impulsan los juicios<sup>8</sup>.

Las líneas principales del Plan Estratégico incluyen: robustecer las áreas de investigación del Poder Ejecutivo Nacional encargadas de la producción de pruebas sobre crímenes de lesa humanidad; fortalecer las áreas de acompañamiento a testigos víctimas; promover una mayor articulación entre los equipos de investigación que funcionan en el Ministerio

---

documentación judicial producida en el marco de la tramitación de las causas por violaciones a los derechos humanos. Para más información sobre la PCCH, ver: <https://www.mpf.gob.ar/lesa/>

<sup>7</sup> El informe completo puede verse en: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/cerca-de-las-300-sentencias-por-crimenes-de-lesa-humanidad-las-personas-condenadas-suman-1117-y-las-absueltas-168/>

<sup>8</sup> <https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-presento-el-plan-estrategico-para-el-avance-del-proceso-de-justicia-por-los-crimenes-de>

Público Fiscal y el Poder Ejecutivo en relación a las causas por la apropiación de niños y niñas durante el periodo dictatorial; colaborar para evitar duplicidades en la producción de pruebas que demoran las investigaciones; coordinar las acciones entre las distintas autoridades competentes para dar con el paradero de los prófugos y acelerar los procesos de extradición.

Actualmente la Secretaría es **querellante institucional en 270 causas penales** en todo el país, además de aportar **informes de investigación, asistir y notificar** a miles de testigos y víctimas por año y contar con un **cuerpo de peritos** que participa en cada evaluación de salud que se realiza sobre imputados y condenados por crímenes de lesa humanidad.

La Secretaría ha presentado en reiteradas oportunidades escritos ante la justicia en pos de acelerar los procesos para esclarecer este tipo de crímenes. Entre 2021 y 2022 se presentaron **más de 50 escritos en querellas en todo el país, y en particular ante la Cámara Federal de Casación Penal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación.**

En este marco, en junio de 2022, la Secretaría presentó a la Cámara Federal de Casación Penal un documento con una serie de propuestas específicas para acelerar los juicios por crímenes de lesa humanidad en todas las instancias judiciales. Allí volvió a señalarse la necesidad de que se garanticen juicios orales sin demoras y que las condenas que se dicten sean confirmadas en un tiempo razonable.

Con el objeto de difundir el desarrollo del proceso de memoria, verdad y justicia, la Secretaría además creó el **sitio virtual “Juicios de Lesa Humanidad”**, que reúne en un solo lugar de acceso público la información sobre los juicios orales que se desarrollan en todo el país, con seguimiento de testimonios, sentencias y audiencias en vivo. En los próximos meses el microsítio incluirá información sobre todos los juicios por crímenes de lesa humanidad, desde 1983 hasta el presente<sup>9</sup>.

Además, en diciembre de 2019, esta Secretaría reinstaló la **Unidad Especial de investigación de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica**, que releva información sobre la responsabilidad empresarial y sobre los delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica. La Unidad trabaja de manera articulada con el cuerpo de abogados/as que llevan adelante las querellas institucionales para impulsar especialmente estas investigaciones<sup>10</sup>.

Según información de la PCCH, a la fecha de cierre de este documento existen 30 causas en las que se investiga la responsabilidad penal de integrantes de empresas por crímenes de lesa humanidad, que se encuentran en distintas etapas procesales.

Por ejemplo, en la causa “Ford”, el 11 de diciembre de 2018 el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín condenó al ex jefe de manufactura de la empresa Ford a 10 años de prisión; al ex jefe de seguridad de la planta a 12 años de prisión; y al ex titular de Institutos Militares del Ejército a 15 años prisión, como responsables de los delitos de privaciones ilegales y tormentos agravados. Las víctimas eran trabajadores/as de la fábrica. En septiembre 2019 la Cámara Federal de Casación Penal rechazó los recursos de las defensas, y actualmente la causa se encuentra recurrida ante la Corte

---

<sup>9</sup> El sitio puede verse en: <http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/index.php#!/>

<sup>10</sup> Para mayor información: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/unidadespecial>

Suprema de Justicia de la Nación<sup>11</sup>. Por su parte, las causas conocidas como “Ledezma”<sup>12</sup>, “La Veloz del Norte”<sup>13</sup>, “Ingenio La Fronterita”<sup>14</sup> y “Acindar”<sup>15</sup> fueron elevadas a juicio. En todos estos casos se investigan delitos perpetrados contra trabajadores/as de dichas empresas.

Por otra parte, el Ministerio Público Fiscal dictó una serie de resoluciones que incluyen instrucciones generales, recomendaciones, pautas y protocolos de actuación dirigidos a todos/as los/as fiscales para fortalecer la continuidad y desarrollo del proceso de justicia<sup>16</sup>.

En tal sentido, la Resolución PGN N°138/05<sup>17</sup> aprobó instrucciones generales a los/as fiscales con competencia penal para que agilicen las investigaciones por crímenes de lesa humanidad y para que mantengan el criterio de priorizar el sostenimiento de la acción pública. En igual sentido, por Resolución PGN N° 13/08 se emitió una instrucción general a los/as fiscales para que promuevan sin demora la elevación a juicio de las investigaciones por crímenes de lesa humanidad<sup>18</sup>. En 2012, se emitió la Resolución PGN N° 557/12, que instruye a los/as fiscales con competencia penal a observar ciertas pautas para impulsar el juzgamiento de los abusos sexuales cometidos en el marco del terrorismo de Estado<sup>19</sup>. A su vez, en 2016, se aprobó la Resolución PGN N° 1154/16, que recomienda a los/as fiscales a seguir ciertas pautas de actuación en la investigación de crímenes de lesa humanidad. Entre estas pautas, se enumeran medidas útiles para la captura de prófugos, el acortamiento de la extensión de la instrucción y los debates, revertir la falta de sentencias firmes, asegurar un trato correcto a los testigos-víctimas, la incorporación de nueva prueba al debate o la ampliación de la acusación, y para lograr declaraciones anticipadas, entre otros temas.

Finalmente, deben destacarse importantes **avances en el proceso de memoria, verdad y justicia por crímenes de lesa humanidad cometidos en otros períodos históricos de nuestro país y que permanecían impunes.**

---

<sup>11</sup> Causa caratulada “Riveros, Santiago Omar y otros por privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidio, etc.”, comprensiva de los expedientes n° 2855 y 2358 del registro del Tribunal Oral Federal n° 1 de San Martín.

<sup>12</sup> Causa caratulada “Burgos” y “Aredez”, expediente n° 296/09.

<sup>13</sup> Causa caratulada “C/Almirón, Víctor Hugo, Bocos, Víctor Hugo, Cardozo, Enrique Víctor y Levín, Marcos Jacobo S/ 1 privación ilegal de la libertad con abuso de sus funciones y por falta de las formalidades prescriptas por la ley y agravada por haberse cometido con violencia y amenazas y por su permanencia mayor a un mes (art. 144 bis, inc. 1°, en función del art. 142, inc. 1° y 5° del C.P.) y tormentos agravados por tratarse la víctima de perseguido político (art. 144 ter. primer y segundo párrafo incorporado al Código Penal, texto según ley 14.616) en el grado de autor mediato el primero y co-autores materiales los restantes; 2 privación ilegal de la libertad agravada y tormentos agravados por ser la víctima un perseguido político; todos en perjuicio de Víctor Manuel Cobos”, expediente n° 4076/14 (FSA 14000695/11).

<sup>14</sup> Causa caratulada “Ingenio La Fronterita s/ averiguación de delito (Lesía Humanidad)”, expediente FTU n° 7282/2016.

<sup>15</sup> Causa caratulada “N.N. S/ homicidio agravado p/ el concurso de dos o más personas en concurso real con imposición de tortura, en concurso real con privación ilegal de la libertad. Presentantes: Stara, Gonzalo Daniel Víctimas: Luna, Agustín Reynaldo y otros”, expediente FRO n°13174/2013.

<sup>16</sup> Para mayor información, es posible acceder al Compendio de resoluciones generales en materia de derechos humanos, elaborado por la Dirección General de Derechos Humanos del MPF.  
<https://www.mpf.gov.ar/dgdh/files/2018/05/Compendio-de-resoluciones-generales-en-materia-de-derechos-humanos.pdf>

<sup>17</sup> Disponible en: <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2005/pgn-0138-2005-001.pdf>

<sup>18</sup> Disponible en: <https://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2008/pgn-0013-2008-001.pdf>

<sup>19</sup> Disponible en: [https://www.mpf.gov.ar/lesa/files/2021/10/Delitos\\_sexuales\\_terrorismo\\_de\\_Estado.pdf](https://www.mpf.gov.ar/lesa/files/2021/10/Delitos_sexuales_terrorismo_de_Estado.pdf)

Así, entre abril y mayo de 2022 tuvo lugar el Juicio por la Verdad por la **Masacre de Napalpí**, acaecida el 19 de julio de 1924 en la provincia de Chaco, cuando un centenar de policías, gendarmes y colonos fusilaron entre 400 y 500 miembros de las comunidades indígenas Qom y Moqoit que protestaban por condiciones laborales y de vida (cuyos cuerpos, además, fueron desaparecidos). La sentencia, dictada el 19 de mayo de 2022 por la jueza federal de Chaco declaró como probados los delitos de homicidio agravado y reducción a la servidumbre de entre 400 y 500 personas, y dispuso medidas de reparación en beneficio de las comunidades<sup>20</sup>. Además de fijar una amplia difusión del juicio y de la sentencia, la jueza ordenó al Estado Nacional la realización de un acto público de reconocimiento de su responsabilidad con participación de las víctimas y la constitución de un museo y sitio de memoria en el lugar de los hechos. Exhortó además al Estado Nacional a que implemente un plan de políticas públicas de reparación histórica a los pueblos Qom y Moqoit y que fortalezca las políticas de prevención y erradicación del odio, racismo, discriminación y xenofobia en las que se garantice la perspectiva de los pueblos indígenas en los ámbitos de salud, educativos y culturales. La sentencia también estableció la continuidad de los trabajos del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) en la búsqueda y exhumaciones de fosas comunes. Una unidad ejecutora está a cargo de hacer el seguimiento de la sentencia para su cumplimiento.

La Secretaría apoyó la realización de este juicio como parte del proceso de reconocimiento del genocidio cometido contra los pueblos originarios y la búsqueda de reparación a las víctimas, sus familias y comunidades y forma parte de esa unidad ejecutora, junto con autoridades de Chaco y de asuntos indígenas.

Vale aclarar que la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, además, presentaron una querrela para impulsar un juicio por la verdad respecto a los hechos conocidos como Patagonia Trágica (1919-1921)<sup>21</sup> y un proyecto de ley para crear una comisión bicameral. En este caso, familiares directos de los obreros fusilados siguen reclamando conocer el destino de las víctimas.

#### - *Búsqueda de personas desaparecidas durante la última dictadura cívico-militar*

Una de las mayores dificultades para garantizar el derecho a la verdad y al duelo de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado deriva justamente de las prácticas clandestina de la represión y ocultamiento de los cuerpos llevadas a cabo por la dictadura. Desde la recuperación de la democracia, el Estado argentino ha realizado enormes esfuerzos para encontrar los cuerpos, identificarlos y, en caso de ser posible, entregarlos a las familias. Las estrategias de investigación y búsqueda

---

<sup>20</sup> La sentencia del Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí se encuentra disponible en: <https://docs.google.com/document/d/17V5Z17jN9U6iSWNGTId4rNIWqV7QenYv/edit>

<sup>21</sup> Estos hechos se refieren a la persecución y represión entre 1921 y 1922 contra trabajadores rurales que realizaban protestas en el entonces Territorio Nacional de Santa Cruz. Luego de varias huelgas en reclamo de mínimas condiciones laborales, a fines de 1921 el entonces Presidente de la Nación envió una formación del Ejército para poner fin al conflicto. En colaboración con civiles y empresarios, distintos destacamentos militares presionaron, persiguieron y atacaron a los peones. Muchos de ellos, que se entregaron al Ejército desarmados, fueron fusilados, se produjeron cientos de detenciones, tratos brutales y torturas. Se calcula que hasta 1500 huelguistas fueron asesinados. En junio de 2021, la Secretaría de Derechos Humanos del gobierno de la Provincia de Santa Cruz realizó una presentación para que los mencionados hechos se investiguen como crímenes de lesa humanidad. En tal sentido, se inició una causa ante la justicia federal, en donde esta Secretaría se presentó más recientemente como querellante, y solicitó que se realice un juicio por la verdad, en el que se reconozcan los hechos y se repare a las víctimas y familiares.

combinan acciones de diferentes actores de la sociedad civil y del ámbito estatal para una tarea de gran dificultad y envergadura. En este sentido, impulsan y participan de los procedimientos distintas instancias del Poder Judicial; del Ministerio Público Fiscal; el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos nacional —a través de esta Secretaría y del Archivo Nacional de la Memoria (ANM)—; el Ministerio de Salud de la Nación; el Ministerio de Defensa; el Ministerio de Ciencia y Tecnología; las secretarías de derechos humanos o comisiones especiales que existen a nivel provincial; las agencias requeridas para brindar acceso a información en poder del Estado; las organizaciones de derechos humanos que representan a las familias en los juicios y que son el impulso vital del proceso de verdad y justicia; y de manera destacada el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

En este marco, el EAAF ha logrado identificar a 695 personas por vía genética y/o antropológica. La mayoría de estas identificaciones se produjeron a partir de 2007, cuando comenzó a funcionar la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Desaparecidos, que involucra la labor del Ministerio de Salud de la Nación, el Archivo Nacional de la Memoria, la Secretaría de Derechos Humanos y el EAAF. Otras 121 personas fueron identificadas a través de las huellas dactilares, gracias a las investigaciones sobre la documentación conservada en distintas dependencias estatales. Además, el EAAF ha corroborado la identidad de 14 personas muertas que habían sido entregadas a sus familias durante la dictadura, sin que hubiera certeza de su correcta identificación. De este modo, **el EAAF ha participado en la identificación de 830 personas desaparecidas.**

En algunos de esos casos intervino la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. En concreto, la Cámara ha informado a esta Secretaría su participación en la identificación hasta noviembre de 2022, de los cuerpos de 316 personas que fueron entregados a sus familiares. También ha destacado que ha logrado establecer la identidad de otros 66 por cotejo de huellas dactilares.

Como **Anexo VII** se adjunta un informe elaborado por esta Secretaría, a partir de documentación propia y de información brindada por el EAAF y diversos tribunales que intervienen en las investigaciones sobre el paradero de los cuerpos de personas desaparecidas. Allí se repasan las distintas estrategias implementadas desde los diferentes sectores involucrados en la búsqueda de los cuerpos de personas desaparecidas por el terrorismo de Estado que asoló a la Argentina entre 1976 y 1983. En particular, se detalla la labor y resultados de la **Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Desaparecidos.**

Asimismo, la Secretaría cuenta con áreas específicas que continúan efectuando sus tareas para garantizar el derecho a la verdad frente a crímenes de lesa humanidad.

El **Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE)**, actualmente dependiente del Archivo Nacional de la Memoria, tiene el objetivo de construir y actualizar un registro unificado nacional de víctimas y de aportar a la identificación de las personas detenidas-desaparecidas como producto del accionar represivo ilegal del Estado argentino entre el 28 de junio de 1966 y el 10 de diciembre de 1983<sup>22</sup>.

---

<sup>22</sup> El marco temporal de investigación y registro de información por parte del Ruvte abarca desde el golpe de Estado de la autodenominada “Revolución Argentina” hasta la finalización de la última dictadura cívico-militar, incluyendo el período constitucional entre ambas, de acuerdo con lo resuelto por la Procuración del Tesoro de la Nación, a requerimiento de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (Dictámenes N° 079 de fecha 19/06/1998 y 442 del 28/12/2005).

La definición de víctimas incluye tanto a las personas desaparecidas y asesinadas, como a aquellas que padecieron detención ilegal y luego recuperaron su libertad, así como a los niños/as que fueron apropiados y/o desvinculados forzosamente de sus familias tras el secuestro de sus madres y/o padres.

La tarea del RUVTE está centrada en la búsqueda y el registro en una base informática de la mayor información posible sobre la totalidad de las víctimas cuyas denuncias se hallen debidamente formalizadas o documentadas ante la Secretaría de Derechos Humanos, o que puedan incorporarse a partir de las propias investigaciones. Este trabajo, que se actualiza en forma permanente, aporta a las causas judiciales por delitos de lesa humanidad y echa luz sobre los modos y lugares en los que se desplegó el terrorismo de Estado, incluyendo el registro de centros clandestinos de detención, sitios de secuestros y asesinatos, lugares de enterramientos ilegales, entre otros.

Por otra parte, conforme fue informado al Comité en 2012, en el ámbito de esta Secretaría funciona la **Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CoNaDi)**, que tiene a su cargo la búsqueda de los hijos e hijas de personas detenidas desaparecidas y de personas nacidas durante el cautiverio de sus madres, en el marco del accionar represivo del Estado durante la última dictadura cívico-militar. Las funciones de las diferentes áreas y equipos de la CoNaDI comprenden: la atención personalizada de quienes manifiestan dudas sobre su identidad; la orientación jurídica y contención psicológica; la coordinación con el **Banco Nacional de Datos Genéticos** para la obtención de muestras genéticas en todo el país; la implementación de metodologías de investigación propias; la gestión y producción de datos relevantes para nutrir las investigaciones; la articulación con instituciones del sector público y de la sociedad civil para la gestión documental; brindar asistencia y colaboración a los requerimientos del Poder Judicial; y la promoción y difusión del Derecho a la Identidad.

Desde su creación, la CoNaDI ha recorrido un largo camino en la instrumentación de políticas públicas orientadas a lograr localizar a las niñas y niños apropiados por el accionar terrorista del Estado. **Hasta la fecha, 132 personas lograron recuperar su identidad** gracias a la tarea coordinada entre las Abuelas de Plaza de Mayo, la CoNaDi y otras instituciones del Estado argentino.

Por su parte, en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, dentro de la Procuraduría de Crímenes de Lesa Humanidad funciona la **Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado**, que asiste en la tarea de búsqueda de los hijos e hijas de personas detenidas desaparecidas apropiados por el accionar terrorista del Estado.

Además, el Ministerio Público Fiscal trabaja en el desarrollo de estrategias para promover y agilizar la cooperación internacional y la asistencia jurídica mutua en la investigación de casos complejos que involucran, entre otros hechos, la desaparición forzada de personas. Como fue comentado en el informe de seguimiento presentado en 2019 al Comité, en el ámbito de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur y Estados Asociados, se promovió la creación de una Subcomisión de Delitos de Lesa Humanidad, como una instancia regional que permita el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la persecución penal de graves violaciones de derechos humanos, y que facilite la asistencia jurídica internacional en estos casos. En octubre de 2022, en la XXXII Reunión Especializada de Ministerios Públicos de Mercosur y Estados Asociados, la delegación argentina propuso como un nuevo eje, que fue aprobado por los países participantes, el de la identificación de personas. El objetivo es elaborar una guía de

buenas prácticas para la identificación de restos humanos que pudieran ser consecuencia de los delitos cometidos bajo la interrupción del orden democrático en los distintos países de la región, con miras a comprobar la identidad de las víctimas.

- ***Medidas adoptadas en materia de investigación de personas desaparecidas desde el retorno democrático***

El CED ha instado al Estado argentino a asegurar que en todos los casos de desapariciones forzadas se realicen investigaciones diligentes, incluso cuando no se haya presentado una denuncia formal. En este sentido, cabe destacar que por disposición del Código Procesal Penal de la Nación todas las fiscalías federales y nacionales del MPFN tienen el deber de iniciar dichas investigaciones de oficio (art. 5).

Como se indicara en el último informe sobre seguimiento a las observaciones finales (CED/C/ARG/AI/1), el Ministerio Público Fiscal cuenta con una dependencia específica, la **Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN)**<sup>23</sup> que procura dotar a la institución de dispositivos más eficaces para la investigación y juzgamiento de los casos de violencia institucional.

Recientemente, en el ámbito de la PROCUVIN, se creó el **Área de desaparición forzada de personas**, mediante la Resolución PGN N° 64/22. Según informa el Ministerio Público Fiscal, el área procura brindar un abordaje integral con criterios específicos en el análisis, investigación y juzgamiento sobre los delitos de desaparición forzada de personas con la presunta participación de fuerzas policiales y/o de seguridad en contextos de vigencia del orden constitucional.

Argentina ha dispuesto medidas para asegurar que las fuerzas de seguridad de las que se sospeche que estén involucradas en un caso de desaparición forzada no puedan influir y/u obstruir, directa o indirectamente, en el curso de las investigaciones. En tal sentido, cabe recordar que el 5 de mayo de 2011 el Congreso de la Nación sancionó la ley n° 26.679 que, entre otras reformas, incorporó el artículo 194 *bis* al Código Procesal Penal de la Nación, que dispone apartar a “*las fuerzas de seguridad que intervengan en la investigación cuando de las circunstancias de la causa surja que miembros de las mismas pudieran estar involucrados como autores o partícipes de los hechos que se investigan, aunque la situación sea de mera sospecha*”. Esta disposición fue sostenida en el texto del **actual Código Procesal Penal Federal (art. 97)**.

Además, el desempeño de las/os fiscales federales y nacionales en este tema se encuentra regulada por la Resolución PGN N° 10/11, dictada a instancias de la Fiscalía General de Política Criminal, Derechos Humanos y Servicios Comunitarios, que establece una instrucción general dirigida a las/os fiscales con competencia penal para que dispongan o soliciten el apartamiento de una fuerza de seguridad en aquellas investigaciones en las que no pueda descartarse la responsabilidad de alguno de sus miembros en el delito investigado (entre ellos, el de desaparición forzada). Esta directiva también se encuentra

---

<sup>23</sup> La PROCUVIN se creó por la Resolución PGN N° 455/13, disponible en <http://www.mpf.gov.ar/resoluciones/pgn/2013/PGN-0455-2013-001.pdf>. La dependencia cuenta con un área de análisis e investigación interdisciplinaria para apoyar a las fiscalías y construir herramientas de política criminal. Los principales ejes de trabajo de la PROCUVIN son la intervención en casos de desaparición forzada de personas, casos de uso letal de la fuerza policial, y casos de violencia policial. En estas situaciones se instrumentan medidas de prueba, recepción de declaraciones testimoniales y asesoramiento a las distintas fiscalías intervinientes. Para más información, ver: <https://www.mpf.gob.ar/procuvini/>

contenida en el documento “Reglas Mínimas de Actuación del Ministerio Público Fiscal para la Investigación de Lesiones y Homicidios Cometidos por Miembros de las Fuerzas de Seguridad en Ejercicio de sus Funciones”, cuya utilización por parte de todas/os las/os fiscales nacionales y federales reviste el carácter de instrucción general.

Por otra parte, la actual gestión de esta Secretaría de Derechos Humanos ha fortalecido y jerarquizado la **Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional**<sup>24</sup> (DNPVI). Esta dependencia brinda asesoramiento jurídico y asistencia psico-social a víctimas de violencia institucional, y tiene entre sus canales de denuncia una línea telefónica gratuita —0800-122-5878—, un Whatsapp y un mail para la atención de víctimas de violencia por parte de agentes de fuerzas de seguridad o funcionarios públicos. A través de este Centro de Denuncias, la DNPVI ayuda a realizar las denuncias penales correspondientes; realiza un seguimiento de las denuncias presentadas, y articula con otras áreas del Estado la asistencia según las necesidades de las víctimas o de sus familiares, entre otras acciones.

La Secretaría de Derechos Humanos también actúa como parte querellante en algunas causas paradigmáticas de violencia institucional, entre las que se encuentran dos casos de presunta desaparición forzada. Uno es el caso de Arshak Karhanyan, un joven policía de la Ciudad de Buenos Aires que desapareció el 24 de febrero del 2019 luego de un diálogo con otro policía de la Ciudad. Durante la investigación, se han comprobado maniobras de otros integrantes de la misma fuerza investigada tendientes a obstruir la investigación. En el año 2021, esta Secretaría solicitó al juez de la causa que la investigación se realice bajo la hipótesis de desaparición forzada de personas, planteo que fue rechazado. El otro caso es el de Luis Espinoza, de Tucumán, quien fue asesinado por policías de esa provincia y luego ocultado su cuerpo en un barranco, permaneciendo desaparecido durante días, hasta que fue encontrado. Actualmente, la causa se encuentra en etapa de juicio oral.

A su vez, el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación interviene en casos de desaparición de mujeres y LGBTI+ en contexto de violencia por motivos de género. Ese Ministerio cuenta con una **Dirección de Abordaje Integral de Casos de Femicidio, Travesticidios y Transfemicidios**, que se ha presentado ante las fiscalías a cargo de las investigaciones para hacer llegar recomendaciones que permitan incorporar la perspectiva de género y diversidad en las actuaciones y resaltar la importancia de ponderar el contexto de violencia por motivos de género en la búsqueda de la persona desaparecida.

#### - *Búsqueda de personas desaparecidas en democracia*

El Estado argentino sigue realizando esfuerzos para desarrollar una política pública diferencial e integral en materia de búsqueda de personas desaparecidas e identificación de personas con identidad desconocida desde el retorno democrático.

En diciembre de 2022, esta Secretaría de Derechos Humanos comenzó a trabajar con el Equipo Argentino de Antropología Forense para alcanzar **un diagnóstico cabal sobre el estado del sistema de identificación de las y los fallecidos sin identidad y su interacción con los procedimientos de búsqueda de personas desaparecidas**. Entre otras acciones, se acordó que la Secretaría coordinará con el Consejo Federal de Derechos Humanos en el desarrollo de este diagnóstico. Por ello, la iniciativa se presentará en la

---

<sup>24</sup> Mediante la decisión administrativa n° 1838/2020 disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235940/20201013>

próxima sesión plenaria del año Consejo, en marzo de 2023, con la perspectiva de lograr la adhesión de las jurisdicciones provinciales.

A su vez, para fortalecer la institucionalidad en la materia, el Ministerio de Seguridad de la Nación elaboró un proyecto de **Ley Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, que insta a regular las estrategias y acciones para la búsqueda e identificación de aquellas personas cuya identidad se desconoce, de manera sistemática e integral, interagencial e interdisciplinaria. El proyecto prevé la creación de un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y Personas con Identidad Desconocida y de una Base Nacional de Datos Forenses.

Por otra parte, como ya se informara al Comité, el actual despliegue institucional en la materia incluye al **Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU)**, en la órbita de la Subsecretaría de Investigación Criminal y Cooperación Judicial de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación.

El sistema consiste en un proceso interagencial e interdisciplinar de identificación que se impulsa a través del análisis contextual y biométrico (dactiloscópico, fundamentalmente) de los casos tratados, promoviendo el relevamiento, la trazabilidad y la comparación sistemática entre los datos referidos a los hallazgos de personas NN y aquellos obtenidos de las personas con averiguaciones de paradero vigente y de la población en general. El SIFEBU produce información que posibilita: a) conocer esas identidades y determinar si esas personas están siendo buscadas por el SIFEBU o áreas afines de otras jurisdicciones, o aportar datos significativos en tal sentido; b) cooperar con las autoridades judiciales a cargo de las investigaciones en curso, u otras instituciones competentes; c) corregir registros policiales y administrativos, y; d) comunicar las identificaciones producidas a los entornos afectivos involucrados.

En tal dirección, se articula con distintos actores institucionales (juzgados y fiscalías, hospitales y centros de salud mental, morgues y cementerios, ONGs como el EAAF o *Missing Children*, y diversos organismos como el Registro Nacional de las Personas), y se cuenta con la asistencia de tres equipos de especialistas y peritos dactiloscópicos de las áreas científicas de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina y la Prefectura Naval Argentina.

Hasta la fecha del presente informe, el Área de Identificación de personas con identidad desconocida del SIFEBU ha relevado un total de 11.316 registros de personas NN, produciendo 3683 identificaciones, entre las cuales 205 corresponden a personas que se encontraban siendo buscadas.

En mayo de 2023, se desarrollará el “Primer Encuentro Nacional de Enlaces del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU)”, que congregará a los referentes gubernamentales y policiales de todas las provincias del país, para intercambiar experiencias de trabajo y potenciar los vínculos institucionales y operativos ya existentes. Se procurará establecer lineamientos comunes y así fortalecer el carácter federal de la política pública, consolidando su despliegue en todo el territorio argentino.

El SIFEBU también ha desarrollado guías y protocolos específicos de actuación, tales como los de “Toma de Denuncia y Actuación Policial ante Desapariciones de Personas”,

los de “Restitución de Niñas, Niños o Adolescentes hallados con Vida”, o los de “Toma de Huellas Dactilares a Personas NN y Comunicación ante el hallazgo de Personas NN”. Asimismo, se han diseñado programas específicos, como el **Alerta Sofía**, que consiste en un sistema de emergencia rápida destinado a la búsqueda urgente de niñas, niños o adolescentes desaparecidos cuyas vidas se consideran en “Alto Riesgo inminente” (Resolución del Ministerio de Seguridad N° 208/2019).

Se han impulsado lineamientos para abordar problemáticas sensibles. Entre ellas, en 2022 se ha adoptado la “**Guía de actuación para la búsqueda de mujeres y LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de géneros**”, producida por el SIFEBU, junto al Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.<sup>25</sup> La Guía y su Protocolo tienen como objetivo principal ofrecer a las fuerzas policiales y de seguridad federales y a las policías provinciales distintas pautas y herramientas para el abordaje de casos de desapariciones de mujeres y LGBTI+ cuyas circunstancias de desaparición puedan encontrarse relacionadas con situaciones de violencia por motivos de género. Al proponer un abordaje integral, federal, multiagencial, transversal e interseccional, la Guía también contribuye a generar mecanismos más efectivos para la búsqueda de personas desaparecidas y predispone la producción y el intercambio de información desde una perspectiva de género y diversidad, mientras brinda estrategias de prevención de violencias extremas y garantiza el respeto de los derechos de las víctimas y sus familiares.

El Ministerio de Seguridad de la Nación también ha abordado diversos casos de desaparición forzada de personas en el marco del **Programa Nacional de Recompensas**. En la actualidad, están alcanzados los casos de Raúl Baigorria y Adolfo Argentino Garrido Calderón; Iván Eladio Torres Millacura; Mario Fabián Golemba; y de Jorge Julio López.

Por otra parte, desde 2021, la CoNaDI lleva adelante el **Programa Nacional sobre el Derecho a la Identidad Biológica**, a través de un equipo de trabajo integrado por profesionales del ámbito de la psicología, el derecho y el trabajo social para articular e implementar acciones destinadas a atender la problemática de la búsqueda de identidad de origen biológico vulnerada sin intervención del terrorismo de Estado.

Actualmente el equipo se encuentra actualizando un Sistema de Registro, Sistematización y Seguimiento de este tipo de hechos, con el objeto de acompañar a las personas que buscan su origen biológico, cualquiera sea su fecha de nacimiento; y de convocar a las madres y/o familiares biológicos que busquen hijas/os separados de su familia al nacer, independientemente de las fechas o circunstancias en que se haya producido el nacimiento. El Programa recibe a todas las personas nacidas en Argentina que desconocen sus orígenes biológicos, sin distinción de su fecha de nacimiento, y a las personas que buscan hijas o hijos nacidos en Argentina y de quienes se vieron separadas al nacer.

Desde la creación del programa fueron abiertos 514 legajos para incorporar las muestras de madres que buscaban a sus hijos/as al Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG). Gracias a ello pudieron ser resueltos 35 casos de personas que recuperaron su identidad,

---

<sup>25</sup> La Guía de actuación para la búsqueda de mujeres y LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de géneros, está disponible en el siguiente enlace: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/12/guia\\_de\\_actuacion\\_para\\_la\\_búsqueda\\_de\\_mujeres\\_y\\_lgbti\\_1.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2022/12/guia_de_actuacion_para_la_búsqueda_de_mujeres_y_lgbti_1.pdf)

de los cuales 14 eran personas que se habían analizado antes del funcionamiento del programa, que incluyeron con legajos de Madres y/o familiares incorporados al BNDG.

A su vez, corresponde mencionar que, en mayo de 2021, la Argentina impulsó la creación de un **Grupo de Trabajo en Técnicas Forenses para la Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas** en el marco de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos del Mercosur. Como surge del acta de la sesión que se acompaña en **anexo**, la propuesta logró el consenso necesario de los demás países participantes, que designaron entonces puntos focales para llevar adelante el intercambio, que desde entonces se desarrolla en ese marco.

Finalmente, cabe destacar que la Secretaría ha elaborado un informe sobre el caso de la desaparición de Iván Eladio Torres Millacura, **en el marco de la implementación de la sentencia de la Corte IDH<sup>26</sup>**. El informe, que se abordará con mayor detalle en oportunidad del diálogo interactivo con el Comité, ha implicado el relevamiento y análisis de una causa que acumula más de sesenta cuerpos, entre el expediente principal, el legajo de búsqueda y el hábeas corpus, procura ser un insumo para el desarrollo de un plan integral de búsqueda de Iván Eladio Torres Millacura, así como un aporte para entender las lógicas y las falencias de los actuales sistemas de búsqueda de personas y propender a su mejoramiento.

### **III. Reparación integral de las víctimas de las desapariciones forzadas**

#### ***- Las políticas de reparación pecuniaria para las víctimas de desaparición forzada durante el terrorismo de Estado***

Tal como se indicara en el informe nacional CED/C/ARG/1 y en los informes sobre seguimiento de observaciones finales CED/C/ARG/CO/1/Add.1 y CED/C/ARG/AI/1, la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias de la Secretaría de Derechos Humanos de

---

<sup>26</sup> La Corte IDH dictó el 26 de agosto de 2011 una sentencia de fondo, reparaciones y costas en el caso “Torres Millacura y otros vs. Argentina”, en la cual obligó al Estado a “continuar la búsqueda efectiva del paradero del señor Iván Eladio Torres Millacura” y “realizar todos los esfuerzos posibles a la brevedad” (punto dispositivo tercero y párrafo 166 de la sentencia). Nueve años más tarde, el 21 de julio de 2020, la Corte IDH adoptó una Resolución de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en la que ordenó al Estado “diseñar un plan integral de búsqueda específico para Iván Torres”, que tome en cuenta, entre otros aspectos, los hechos del caso, la prueba recabada en el proceso penal por la desaparición forzada y la información que sea suministrada por las víctimas (párrafo 46 de la Resolución de Supervisión de Cumplimiento de sentencia). Asimismo, para el cumplimiento de esta obligación de búsqueda, exhortó al Estado a utilizar los instrumentos internacionales específicos aplicables al caso, como los “Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas” del Comité de las Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada, los cuales establecen que la búsqueda debe realizarse con una estrategia integral que examine todas las hipótesis razonables sobre la desaparición de la persona (principio 8.1). A fin de generar un insumo que sirva como línea de base para el desarrollo de este plan integral de búsqueda, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, con el acuerdo de la representación de la familia, se comprometió a elaborar un informe sobre la forma en la que se desarrolló el proceso de búsqueda de Iván Eladio Torres hasta la fecha, que consigne las distintas hipótesis judiciales que se fueron elaborando respecto al posible destino del joven, independientemente de la determinación de las responsabilidades penales del caso, y las medidas que fueron dispuestas en función de ellas. El informe abarca el relevamiento y análisis de sesenta y dos cuerpos judiciales, pertenecientes al expediente principal, al incidente conocido como Legajo de Búsqueda y a la causa de Hábeas Corpus. Durante el trabajo de análisis, se compartió la información producida con la familia de Torres y sus representaciones legales, a fin de involucrar en la redacción del informe una mirada compartida sobre los hechos.

la Nación es la encargada de coordinar las acciones vinculadas a los programas de reparación económica para víctimas de desaparición forzada durante la dictadura cívico militar. En dicho marco continúa ejecutando, entre otras, las leyes reparatorias n° 24.321, 24.411, 25.914 y 26.913<sup>27</sup>.

En esa Dirección de la Secretaría existen diferentes Unidades Técnicas, conformadas por profesionales especialmente capacitados con la temática, que tienen la función de tramitar las solicitudes realizadas por víctimas y familiares de crímenes de lesa humanidad, entre ellos, casos de desaparición forzada.

Resulta oportuno recordar que las normas referidas responden a un compromiso adoptado por el Poder Ejecutivo Nacional frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para propiciar, mediante leyes especiales, reparaciones pecuniarias que contemplen y den satisfacción a quienes han sufrido violaciones a sus derechos más esenciales durante el período de facto.

Así, la unidad de aplicación de **ley n° 24.321**, tiene por función recibir denuncias sobre la desaparición forzada de personas que hubieran ocurrido hasta el 10 de diciembre de 1983. Según esta ley, se entiende por desaparición forzada de personas “cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada, bajo cualquier otra forma, del derecho a la jurisdicción”.

En caso de probarse la desaparición forzada, se constituye un “legajo SDH”, se remite la documentación al Archivo Nacional de la Memoria para su guarda. En esos supuestos, la Secretaría emite un certificado de denuncia que da constancia del cumplimiento de los artículos 2° y 5° de la ley n° 24.321 y permite a los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad iniciar en sede judicial el trámite de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada.

Desde el inicio del trabajo de la unidad técnica en 1994 hasta enero de 2023, se emitieron un total de 6.499 certificados. En la actualidad hay 469 casos en investigación en la Secretaría.

Asimismo, la unidad técnica de la **ley n° 24.411** se ocupa de gestionar las solicitudes de indemnización a los causahabientes o herederos/as de personas que se encuentren en situación de desaparición forzada o que hubiesen fallecido como consecuencia del accionar del terrorismo de Estado.

Desde el inicio de la implementación de la ley en el año 1994 hasta enero de 2023, se firmaron 6.082 resoluciones de otorgamiento del beneficio reparatorio por desaparición forzada. Vale aclarar que este número no refleja el total de víctimas, sino sólo aquellas por las cuales sus familiares iniciaron el trámite y obtuvieron una resolución favorable por el artículo 1° de la ley<sup>28</sup>. Actualmente continúan en trámite 662 expedientes.

Por su parte, la unidad técnica de la **ley n° 25.914** se ocupa de gestionar los trámites de solicitudes de indemnización a las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o que, siendo menores, hubiesen permanecido detenidos en

---

<sup>27</sup> Para mayor información sobre la Dirección de Gestión de Políticas Reparatorias, ingresar en: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/proteccion/leyesreparatorias>

<sup>28</sup> No incluye a víctimas que “hubiesen fallecido como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10-12-83” (artículo 2°).

relación a sus padres, siempre que la detención haya sido por razones políticas, y las personas que hayan sido víctimas de sustitución de identidad por el accionar terrorista del Estado.

En relación a la sustitución de identidad se presentaron, desde la promulgación de la ley en el año 2004 hasta enero de 2023, 98 expedientes: 3 se encuentran en trámite a la espera de las partidas de nacimiento rectificadas, mientras que los 95 restantes fueron resueltos favorablemente. En atención a estos datos, vale recordar aquí, que hasta el momento 132 personas han recuperado su identidad a partir de la tarea de las Abuelas de Plaza de Mayo, en coordinación con distintas agencias del Estado.

La ley n° 25.914 contempla, además, una ampliación de reparación por las lesiones físicas o psíquicas padecidas como consecuencia de la privación ilegal de la libertad o la sustitución de la identidad, a la que se puede acceder luego de la primera resolución favorable. Así, de las 95 personas con resolución favorable por solicitudes de reparación por sustitución de la identidad, el 77% (73) solicitaron posteriormente la ampliación. La mayoría de estas solicitudes ya fueron resueltas favorablemente.

Finalmente se debe mencionar que la Secretaría también gestiona las solicitudes de **pensiones contempladas por la ley n° 26.913** que también pueden ser otorgadas a quienes sufrieron sustitución de su identidad y resultaran beneficiarias de la indemnización prevista por la ley n° 25.914.

#### ***-Políticas de reparación no pecuniaria para víctimas de desaparición forzada***

El Estado argentino también ha venido adoptando medidas enérgicas de asistencia integral y acompañamiento a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos en general, y de desaparición forzada en particular, conforme fue informado en el informe nacional CED/C/ARG/1 y en los informes sobre seguimiento de observaciones finales CED/C/ARG/CO/1/Add.1 y CED/C/ARG/AI/1.

En particular, el **Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”** de la Secretaría brinda asistencia tanto a las víctimas del terrorismo de Estado como a víctimas de graves violaciones actuales a los derechos humanos. En efecto, el Centro Ulloa tiene entre sus funciones: (i) asistir integralmente a las víctimas de violaciones de derechos humanos a través de la planificación de dispositivos de acompañamiento y/o abordajes terapéuticos a nivel nacional; (ii) brindar acompañamiento en los juicios por delitos de lesa humanidad a las víctimas y querellantes que son citadas a dar testimonio; (iii) implementar estrategias para construir y consolidar una Red Nacional de Profesionales de la Salud Mental que permita efectuar derivaciones a los ámbitos públicos, generando vínculos de confianza con los profesionales para establecer una modalidad de trabajo conjunto y de seguimiento de los casos tratados.

El Centro Ulloa sostiene en la actualidad **205 tratamientos en salud mental** a víctimas de la última dictadura cívico-militar, además de las derivaciones a tratamiento en el marco de la red federal de asistencia y acompañamiento a víctimas del terrorismo de Estado.

Además, el Centro Ulloa tiene a su cargo el *Plan Nacional de Acompañamiento y Asistencia Integral a los Querellantes y Testigos Víctimas del terrorismo de Estado*. Entre diciembre del 2019 y diciembre del 2022 se realizaron **644 acompañamientos en el marco de los procesos judiciales en trámite**.

Por otra parte, debe destacarse la tarea reparatoria para preservar la memoria y la verdad histórica desarrollada por el **Archivo Nacional de la Memoria (ANM)**, órgano desconcentrado de la Secretaría, creado por el decreto n° 1259/2003. Es función del Archivo obtener, analizar, clasificar, duplicar, digitalizar y archivar informaciones, testimonios y documentos sobre el quebrantamiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en que esté comprometida la responsabilidad del Estado argentino y sobre la respuesta ante esas violaciones.

En virtud de ello, el ANM tiene en custodia fondos y colecciones en diversos soportes, de origen público y privado, en su mayoría vinculados con la última dictadura cívico-militar en Argentina (1976-1983). Entre los documentos que aloja se destacan los fondos documentales de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) y de esta Secretaría, así como el archivo y custodia de más de 5.300 muestras de sangre recolectadas en el marco de la Iniciativa Latinoamericana para la Identificación de Personas Desaparecidas.

Por su composición y tratamiento, el acervo del ANM ha servido históricamente y en la actualidad como prueba fundamental en los juicios por delitos de lesa humanidad, y es sostén de las políticas de reparación a las víctimas.

En diciembre de 2019, el ANM dio inicio a un proceso de consolidación institucional, que tiene como ejes la normalización de su acervo documental y la difusión, visibilización y acceso a ese material. El proyecto consiste en la identificación, clasificación y descripción de los fondos y colecciones en custodia, de acuerdo con estándares archivísticos internacionales, con el objetivo de facilitar la gestión del acervo del ANM y particularmente los mecanismos de consulta de la información.

El proyecto implica, además, la elaboración de protocolos para todas las instancias de gestión de la documentación (tratamiento archivístico, ingreso de documentación, conservación preventiva, digitalización, limpieza de los espacios de guarda, flujos de trabajo, etc.). Entre ellos, se incluye el “Procedimiento de custodia y aceptación de muestras de sangre de familiares de personas detenidas-desaparecidas en la República Argentina”<sup>29</sup>. La primera etapa del proyecto permitió la identificación y descripción normalizada a nivel fondo y colección del acervo y la presentación del primer catálogo *online* de fondos y colecciones, disponible en [catalogo.jus.gob.ar](http://catalogo.jus.gob.ar) (*software Access to Memory*) desde marzo de 2021.

Otro hito central que se enmarca en este proyecto es la elaboración de la política de acceso al acervo del ANM<sup>30</sup> adaptada a la normativa vigente, que busca garantizar el acceso a la información atendiendo a las particularidades de la documentación en custodia del Archivo.

Otro eje clave de gestión del ANM es la proyección federal de su tarea. Por este motivo, se fortaleció el trabajo de la **Red Federal de Archivos de la Memoria (ReFAM)**, ámbito interjurisdiccional del que participan archivos de la memoria provinciales, centros de

---

<sup>29</sup> Aprobado recientemente mediante disposición DI-2023-16934246-APN-ANM#MJ.

<sup>30</sup> Aprobada mediante Disposición DI-2022-2-APN-ANM#MJ.

documentación y Registros Únicos de la Verdad de todo el país, con la coordinación ANM y anclaje en el Consejo Federal de Derechos Humanos<sup>31</sup>.

El Archivo Nacional de la Memoria además impulsa la **Mesa de archivos de la memoria y de seguimiento a la desclasificación de documentos**, en coordinación con la Cancillería argentina. Esta instancia permite cumplir con los compromisos asumidos en materia de intercambio de documentación sobre graves violaciones a los derechos humanos con otros países de la región con los cuales se han suscripto acuerdos específicos.

Asimismo, otra de las líneas fundamentales para esclarecer lo sucedido durante el terrorismo de Estado apunta a la desclasificación de los archivos de inteligencia. En este sentido, en 2020 la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) inició un proceso de relevamiento de su documentación, con participación de esta Secretaría y de organismos de derechos humanos. El objetivo actualmente es fortalecer e imprimir celeridad a las tareas desarrolladas en este proceso.

En particular, el ANM se incorporó, desde su constitución en julio de 2021, a la **Mesa conjunta sobre documentación de inteligencia vinculada a violaciones a los derechos humanos** conformada por la AFI para el tratamiento de su archivo histórico. En ese contexto, se trabajaron cuestiones vinculadas a criterios archivísticos y de investigación, centrados en el aporte al proceso de justicia en Argentina.

Finalmente, cabe destacar que el ANM ha hecho una serie de gestiones ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para garantizar la preservación de los registros fílmicos de las audiencias de los juicios orales sobre delitos de lesa humanidad, insistiendo en la importancia de alojar copia de ese material a partir de una sólida fundamentación. Hasta el momento, la Corte no se ha expedido en respuesta a dicho requerimiento.

Otra de las medidas reparatorias impulsadas por la Secretaría de Derechos Humanos es la señalización de sitios de memoria, donde sucedieron hechos emblemáticos en el marco del terrorismo de Estado. Así, **ya se ha acreditado la existencia de más de 800 ex centros clandestinos de detención en nuestro país**.

En efecto, en el marco de la ley n° 26.691 de Sitios de Memoria<sup>32</sup>, aquellos lugares en donde se descubrieron fosas NN, en donde funcionaron centros clandestinos de detención o en donde actuó la represión ilegal son considerados “sitios de memoria” que deben ser señalados y preservados. En la actualidad fueron señalizados cerca de **250 sitios de memoria**.

Algunos de estos sitios funcionan como “espacios de memoria”, destinados a generar conciencia en la sociedad sobre las atrocidades allí cometidas. Los espacios son gestionados de distintas maneras: algunos por la SDH, otros son de gestión provincial, municipal o no gubernamental.

---

<sup>31</sup> Mediante la Resolución RS-2021-103512730-APN-SDDHH#MJ, se formalizó y se le otorgó entidad institucional a la ReFam, que durante 2021 y 2022 se centró en la elaboración y publicación de una guía federal de archivos de la memoria y una serie de ciclos de capacitaciones transversales brindadas por las instituciones integrantes de la Red, así como reuniones plenarios en modalidad virtual y presencial, de acuerdo a la coyuntura sanitaria.

<sup>32</sup> El texto de la ley se encuentra disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/180000-184999/184962/norma.htm>

En diciembre de 2021 se presentó formalmente el expediente de nominación del **Museo Sitio de Memoria ESMA**<sup>33</sup> a la lista de **Patrimonio Mundial de la UNESCO**. Desde 2019 el equipo de trabajo del Museo ejecutó un plan de trabajo con el propósito de completar los requisitos técnicos, sociales, diplomáticos y políticos que solicita el organismo internacional. Como exponente de todos los sitios de memoria de Argentina y del Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), la candidatura busca contribuir a la visibilidad internacional del terrorismo de Estado basado en la desaparición forzada de personas y del valor del consenso social como medio para lograr justicia.

A la vez, después de muchos años de lucha de organismos de derechos humanos, se está proyectando la **apertura de cuatro nuevos espacios** que serán gestionados por la Secretaría de Derechos Humanos: Regimiento de Infantería 9 de Corrientes, Vesubio, Prefectura de Bahía Blanca y Campo de Mayo.

Respecto a este último, el 10 de diciembre de 2021, en el marco del día internacional de los derechos humanos, el Presidente de la Nación firmó el decreto n° 846/2021<sup>34</sup> con el fin de crear el **Espacio de la Memoria Campo de Mayo**. La Secretaría convocó a desarrollar un proceso colectivo que se tradujera en una propuesta arquitectónica que cumpla con la necesidad de visibilizar los acontecimientos del terrorismo de Estado. El proyecto se encuentra actualmente en proceso licitatorio para su construcción.

Por otra parte, la Dirección Nacional de Políticas contra la Violencia Institucional de esta Secretaría lleva adelante una **política de señalización de los lugares en donde ocurrieron graves hechos de violencia institucional**. Se trata de la colocación de grandes carteles con las columnas de “Memoria, Verdad y Justicia”, el nombre y la foto de las víctimas y el relato breve de lo sucedido. En las fechas de aniversario, se realizan los actos de descubrimiento de los carteles, con la participación de los familiares, funcionarios/as y organizaciones sociales.

Se trata de una política que busca visibilizar los casos de violencia institucional y dejar una marca del repudio social que generan estos casos para evitar su repetición. Hasta el momento, se realizaron **31 señalizaciones** de hechos de violencia institucional<sup>35</sup>.

*-Políticas de reparación pecuniaria para víctimas de violencia de género, incluyendo mujeres desaparecidas*

Mediante la ley n° 27.452 se estableció el **Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes (RENNYA)**, destinado a personas menores de 21 años o con discapacidad sin límite de edad cuyas madres, progenitores o progenitores/ras afines fueron víctimas de femicidios u homicidios a causa de violencia de género o violencia intrafamiliar.

---

<sup>33</sup> Para más información sobre el Museo Sitio de Memoria ESMA: <http://www.museositioesma.gob.ar>

<sup>34</sup> El texto del decreto se encuentra disponible en:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/357938/norma.htm>

<sup>35</sup> En el marco del Plan de Señalizaciones contra la violencia institucional el 17 de agosto de 2021 se descubrió un cartel frente a la Comisaría N° 9 de La Plata en homenaje al joven estudiante de periodismo Miguel Bru que fue secuestrado, asesinado y desaparecido por efectivos de la policía bonaerense en 1993.

Esta norma establece una reparación económica que debe ser abonada por el Estado Nacional mensualmente, por un valor equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la ley n° 26.417.

Es preciso resaltar que esta reparación ha sido otorgada en casos puntuales en donde la progenitora del niño/a solicitante se encuentra desaparecida y se presume fallecida en un contexto de violencia por motivos de género.

***-Políticas de formación dirigidas a funcionarios/as públicos/as***

Finalmente, en relación a la recomendación oportunamente efectuada por el Comité vinculadas con la adopción de políticas de formación dirigidas a funcionarios/as públicos/as sobre las disposiciones de la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, se desarrollan en Anexo IX las acciones que se encuentran implementando distintas dependencias del Estado Nacional.

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Protocolo de Traslado de Personas Privadas de Libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal

ANEXO II. Disposición DI-2021-103-APN-SPF#MJ de aprobación del Protocolo de Traslado de Personas Privadas de Libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal

ANEXO III. Proyecto de Ley Integral contra la Violencia Institucional

ANEXO IV. Informe sobre los avances en la implementación de los Mecanismos Locales de Prevención contra la Tortura en las provincias

ANEXO V. Resolución RESOL-2023-103-APN-SDDHH#MJ - Instancia de Consulta para la Adecuación de las Facultades y las Prácticas Policiales en Materia de Detenciones de Personas, Requisa Corporal y Registro de Automóviles

ANEXO VI. Informe estadístico sobre el estado de las causas por delitos de lesa humanidad en Argentina - Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad

ANEXO VII. Informe sobre búsqueda de cuerpos de personas desaparecidas por el terrorismo de Estado - Secretaría de Derechos Humanos

ANEXO VIII. Acta de la XXXVIII Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos en el Mercosur - Comisión Permanente de Memoria, Verdad y Justicia

ANEXO IX. Informe sobre las actividades de capacitación vinculadas a la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas